



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
B. AUTORIDADES Y PERSONAL
B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/729/2011, de 1 de junio, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden EDU/1545/2010, de 11 de noviembre.

La Orden EDU/1545/2010, de 11 de noviembre, convocó concurso de traslados, de ámbito estatal, entre los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la base vigésima de la citada Orden, mediante Resolución de 28 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se aprobó la adjudicación provisional de destinos del citado concurso de traslados, concediéndose el correspondiente plazo con el fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Finalizado dicho plazo y una vez consideradas las alegaciones, renunciaciones y otras actuaciones conforme a lo establecido en la base decimonovena de la citada Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.– Resolución del concurso.

1.1. Aprobar la adjudicación definitiva de los destinos correspondiente al concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1545/2010, de 11 de noviembre.

En el Anexo I de la presente Orden se relacionan los participantes que han obtenido destino por puntuación de mayor a menor.

1.2. Las alegaciones presentadas contra las adjudicaciones provisionales, las renunciaciones y las modificaciones de oficio quedan resueltas en los términos comprendidos

en los siguientes Anexos, que figuran ordenados por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:

- 1.– El Anexo II comprende las alegaciones estimadas.
- 2.– En el Anexo III se relacionan las alegaciones desestimadas, con indicación de la causa de su desestimación.
- 3.– El Anexo IV contiene la relación de concursantes que han renunciado a su participación en el concurso, cuyas renunciaciones han sido aceptadas, por lo que, respecto de los mismos, se da por concluido el procedimiento.
- 4.– El Anexo V relaciona las modificaciones efectuadas de oficio.

1.3. Quedan excluidos de la participación en el concurso de traslados los participantes que figuran en el Anexo VI a la presente Orden, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Segundo.– Publicidad.

2.1. Los Anexos de esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

2.2. Asimismo, la presente Orden y sus Anexos junto con el listado alfabético general de participantes, las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado se publicarán en los lugares antes mencionados.

2.3. Dicha información podrá asimismo obtenerse a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

Tercero.– Toma de posesión y cese.

3.1. Los destinos adjudicados por esta Orden, de conformidad con lo que dispone el artículo 19.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, y la base 21.2 de la Orden de convocatoria, son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

3.2. La toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha de 1 de septiembre de 2011 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2011.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la base vigesimotercera de la Orden EDU/1545/2010, de 11 de noviembre, los profesores que hayan obtenido destino deberán permanecer en su centro de origen, cuando así se establezca por la Administración educativa, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del presente curso escolar 2010/2011.

Cuarto.– Anulación de destinos.

4.1. Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria.

4.2. Asimismo, en el supuesto de que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará suprimidos con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Quinto.– Adjudicación de destinos provisionales.

5.1. Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso según la base 6.1 de la Orden EDU/1545/2010, de 11 de noviembre, no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

5.2. La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2011/2012 de dichos concursantes se realizará por las Direcciones Provinciales de Educación, teniendo en cuenta las Instrucciones que se dicten relativas al comienzo del citado curso.

A tal efecto, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se harán públicas en las Direcciones Provinciales de Educación, los listados de participantes que hayan quedado en situación de expectativa de destino, con indicación de la provincia en la que prestarán servicio con carácter provisional, y de aquellos que habiendo ejercitado la opción de cambio de provincia hubieran obtenido dicho cambio.

Los concursantes a los que se refiere este apartado, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de los listados anteriormente referidos, para realizar la solicitud de centros concretos, a los que deseen ser destinados con carácter provisional dentro de la provincia en que hayan quedado pendientes de destino provisional. A estos efectos, los titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que será facilitado en las Direcciones Provinciales de Educación y deberán dirigirse al Director/a Provincial de la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional, consignando los centros que soliciten, por orden de preferencia, con los números de código que figuren en los Anexos de la Orden EDU/1545/2010, de 11 de noviembre.

En el supuesto de no presentar petición de centros o haciéndolo no consignen suficientes peticiones, se les adjudicará destino de oficio en centros ubicados en la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional. Realizada la adjudicación de destino, la Dirección Provincial de Educación procederá a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto.– Confirmación de destino provisional.

6.1. Sin perjuicio de que todos los concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, deban presentar la solicitud ordinaria aludida en el apartado 5.2 anterior, los



concurantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2010/2011, deberán presentar petición en este sentido ante la Dirección del centro, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.2. Concluido el plazo precitado, el director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial de Educación con informe sobre su conformidad o no con la permanencia en el centro de los solicitantes.

En el caso de disconformidad con la permanencia en el centro de alguno de los solicitantes, el director del centro deberá realizar un informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de cinco días hábiles realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial de Educación, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

6.3. La solicitud y el correspondiente informe de conformidad del director del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, al quedar condicionada la permanencia en el centro a que la plaza desempeñada durante el curso 2010/2011 estuviese vacante, y no haya sido solicitada por profesorado con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las Instrucciones de inicio del curso escolar 2011/2012, de la Dirección General de Recursos Humanos.

6.4. Las Direcciones Provinciales de Educación, antes de proceder a la adjudicación provisional de destinos a la que se refiere el apartado quinto de esta Orden, publicarán en sus tablones de anuncios las resoluciones de confirmación de destino y comunicaran mediante resolución individual motivada la denegación de las mismas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 1 de junio de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO